

Asambleas de los Estados miembros de la OMPI

Quincuagésima séptima serie de reuniones Ginebra, 2 a 11 de octubre de 2017

SITUACIÓN DEL TRATADO DE BEIJING SOBRE INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES

Documento de información preparado por la Secretaría

En el presente documento se informa acerca de la firma, la ratificación y la adhesión al Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (Tratado de Beijing), así como de los avances hacia su entrada en vigor.

A. FIRMA DEL TRATADO DE BEIJING

1. El 24 de junio de 2012, la Conferencia Diplomática de Beijing sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales adoptó por consenso el Tratado de Beijing. El Tratado de Beijing quedó abierto a la firma el 26 de junio de 2012. De conformidad con el artículo 25 del Tratado, éste siguió abierto a la firma en la sede de la OMPI durante un año tras su adopción, esto es, hasta el 24 de junio de 2013.
2. Al 24 de junio de 2013 habían firmado el Tratado de Beijing las 74 partes que reunían las condiciones requeridas y que constan en el Anexo I.

B. FOMENTO DEL TRATADO DE BEIJING

3. Desde septiembre de 2016, la Secretaría ha celebrado cinco eventos subregionales, regionales o internacionales para fomentar el Tratado de Beijing en Dakar, Doha, San José, Singapur y Uagadugú.
4. La Secretaría ha efectuado además algunas actividades a escala nacional, como la prestación de asistencia legislativa.

C. RATIFICACIÓN DEL TRATADO DE BEIJING O ADHESIÓN AL MISMO

5. En virtud del artículo 26 del Tratado de Beijing, el Tratado entrará en vigor tres meses después de que 30 partes que reúnan las condiciones que se definen en el artículo 23 del Tratado hayan depositado sus instrumentos de ratificación o de adhesión.

6. En la fecha del presente documento, los Estados miembros de la OMPI que se enumeran en el Anexo II se habían adherido al Tratado de Beijing o lo habían ratificado.

[Siguen los Anexos]

SIGNATARIOS DEL TRATADO DE BEIJING SOBRE INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES (al 24 de junio de 2013)

Las siguientes partes que reúnen las condiciones requeridas han firmado el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales: Alemania, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chipre, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Jordania, Kenya, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Namibia, Nicaragua, Países Bajos, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Suiza, Togo, Túnez, Uganda, Unión Europea, Zambia y Zimbabwe (74).

[Sigue el Anexo II]

RATIFICACIONES DEL TRATADO DE BEIJING SOBRE INTERPRETACIONES Y
EJECUCIONES AUDIOVISUALES O ADHESIÓN AL MISMO (al 19 de septiembre de 2017)

Los siguientes Estados miembros han ratificado el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales o se han adherido al mismo: Argelia, Botswana, Burkina Faso, Chile, China, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Federación de Rusia, Gabón, Japón, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Samoa, San Vicente y las Granadinas, y Túnez (18).

[Fin del Anexo II y del documento]